



Al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento. Bucaramanga, 05 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

RAD. 2019-00520-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Procede el Juzgado a analizar la posible aplicación del desistimiento tácito previsto en el art. 317 del Código General del proceso, dentro del presente proceso de FIJACION CUOTA ALIMENTARIA propuesto por la señora CECILIA MENDOZA PABON a través de apoderado judicial en contra de OLGA CLEMENCIA, JAVIER ANTONIO, HENRY y ALEXANDER KOPP MENDOZA.

CONSIDERACIONES

El artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1° consagra la aplicación del Desistimiento tácito para el evento en que no se cumpla con la carga procesal; al efecto, el citado texto dispone:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”

Revisado el expediente, se observa que, mediante auto fechado 01 de noviembre de 2019, se admitió la demanda de fijación de cuota alimentaria y se dispuso la notificación personal del contenido de dicho auto a los demandados, mediante auto de fecha 27 de julio de 2021, se requirió a la demandante para que realizara los trámites a efectos de notificar a los demandados; sin que a la fecha haya realizado la carga ordenada.

Como consecuencia de la declaratoria de desistimiento tácito surge la terminación de la actuación, sin condena en costas o perjuicios a cargo de las partes por falta de consagración legal.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR por primera vez el desistimiento tácito de la presente demanda de FIJACION CUOTA ALIMENTRIA propuesto por la señora CECILIA MENDOZA PABON a través de apoderado judicial en contra de OLGA CLEMENCIA, JAVIER ANTONIO, HENRY y ALEXANDER KOPP MENDOZA.; por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TERMINAR la actuación y DECLARAR sin efectos el trámite procesal hasta ahora adelantado.

TERCERO: SIN CONDENA en costas a la parte actora, según las consideraciones de la parte motiva

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados, dejando en su lugar copia de los mismos. De conformidad al art. 117 del CPC.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez ejecutoriada esa decisión.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez



Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 06 de abril de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 039 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria